GOBIERNO DE CHILE
COCHILCO

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 144
Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 11 SEP 2009

VISTO:

1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;

2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;

3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;

4° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;

5° La Nota Interna N°367, de 10 de septiembre de 2009 del Secretario General de la Comisión;

6° El articulo 5°, inciso final, del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Minería que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre y el Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y

7° El D.S. N° 130, de 2009, del Ministerio de Minería.

CONSIDERANDO:

1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;

2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y

11 SEP 2009

3° Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional Metals Economic Group, la suscripción de la publicación "CORPORATE EXPLORATION STRATEGIES 2009", por el valor total de C$ 17.500.- (diecisiete mil quinientos dólares canadienses), con el objeto de obtener información relevante relativa a la exploración minera, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.

2° Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
Vicepresidente Ejecutivo(S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

COMISION CHILENA DEL COBRE
SECRETARIO DE CONSEJO

MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo(S)

DISTRIBUCIÓN:
Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General
Sr. Arturo Puentes Mc., Jefe Depto. Administración y Finanzas
Sra. Lorena Fortín A., Coordinadora de Adquisiciones
Sr. Phelipe Rodríguez A., Auditor Interno
Archivo

MRS/CRL